

AVISO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

¡Para que tu organización lo tome en cuenta!



¿CUÁNDO SE GENERÓ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL AVISO?

El pasado 30 de junio se venció la obligación de presentar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por única vez el aviso de la adición o modificación de socios o accionistas realizados hasta esa fecha, con el fin de actualizar la información que tiene el SAT respecto a quienes integran las organizaciones. Sin embargo y aun cuando la fecha de presentación venció, es muy importante revisar si se está obligado o no a presentar dicho aviso ya que estando obligado a ello y no realizarlo se puede generar la aplicación de multas y la restricción o posible cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) que impediría emitir comprobantes fiscales.

La obligación se generó desde el 28 de diciembre de 2019 de acuerdo con el Cuadragésimo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, donde menciona que se debió presentar el aviso en caso de modificación a la estructura accionaria o de participación de socios en una persona moral desde su constitución y hasta el 30 de junio pasado, es decir, si las personas que participan en este momento ya no son las mismas que en el acta constitutiva original.

LAS ASOCIACIONES CIVILES (AC) ¿ESTAMOS OBLIGADAS A PRESENTAR EL AVISO?

Este es un tema que sugerimos revisar con detenimiento en cada organización, esto es debido a que hay diferentes posiciones al respecto. Cabe destacar que al momento de realizar este boletín se consultaron varias fuentes, cuyos comentarios ponemos a su disposición y análisis:

a) El SAT vía consulta en su chat de ayuda el día 20 de agosto a pregunta expresa nos indicó que las organizaciones sin fines de lucro no están obligadas a presentar dicho aviso, debido a que no cuentan con estructura accionaria. Su fundamento para decir esto es la ficha de trámite 295 del Código Fiscal de la Federación (CFF), Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) (Anexo I). Asimismo, en la página web IDC online en su artículo del 29 de junio de 2020 titulado "Respuesta a dudas más comunes del aviso de socios y accionistas al SAT" coincide con esta perspectiva. La misma respuesta se obtuvo de un auditor independiente que trabaja con AC's.

SI SE CONSIDERA PRESENTAR EL AVISO ¿AÚN PUEDO PRESENTARLO SIN TENER ALGUNA INFRACCIÓN?

¿DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR EL AVISO?

b) Por otro lado se consultó a diversos profesionistas independientes y una consultora fiscal, entre el 15 de junio y el 20 de agosto del presente, quienes consideraron que por el hecho de que la regla 2.4.19 Actualización de información de socios o accionistas de la mencionada RMF menciona: "... están obligadas las personas morales a presentar el aviso ante el RFC ..." , y considerando que las asociaciones civiles son en términos fiscales Personas Morales, y el SAT al no tener un pronunciamiento institucional de que las excluye de este aviso, se considera que están obligadas a presentarlo. En este sentido y considerando incluidas tanto a las organizaciones que cuentan o no con autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, COEO Consultores S. C. en su comunicación de junio 2020 coincide en el cumplimiento de la obligación por parte de las organizaciones sin fines de lucro.

De acuerdo con el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación (CFF) existe la posibilidad de presentar el aviso de forma espontánea, considerándose de esta forma siempre y cuando la autoridad no lo haya solicitado expresamente.

Éste puede realizarse como un caso en el apartado Mi Portal dentro de la página <https://www.sat.gob.mx/home>.

SI MI ORGANIZACIÓN HA REALIZADO ALGÚN CAMBIO DE ASOCIADOS DESPUÉS DEL 30 DE JUNIO ¿TENGO QUE PRESENTAR ALGÚN AVISO AL RESPECTO?

ANEXO 1



Sí, ya que de acuerdo con la normativa del artículo 27, apartados A-Fracción III y el B-Fracción VI del Código Fiscal de la Federación (CFF), se está obligado a presentar un aviso al Registro Federal de Contribuyentes donde se informe el Nombre y el RFC de los asociados cada vez que se realice una modificación o incorporación de estos en las personas morales sin fines de lucro.

El artículo 23 del Reglamento del CFF en su cuarto párrafo menciona que dicha actualización deberá hacerse dentro del mes siguiente al que el cambio se realice.

Cabe destacar que todas las personas morales deben presentar este aviso cada que exista una modificación en su asamblea de socios, dirección y/o consejo directivo o cualquier nombre análogo con que se le designe, además de avisar cuando cambie de representante legal.

“

Si hay alguna duda o comentario en Convergencia de Organismos Civiles podemos apoyarte. ¡Contáctanos!

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
<p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponible en el buzón tributario, deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a su domicilio fiscal o, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades, o en MarcaSAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>	
Fundamento jurídico	
Arts. 66, primer párrafo, 66-A CFF; 65 Reglamento del CFF; Reglas 2.14.1, 2.14.2., 3.17.4. RMF.	

295/CFF Aviso de actualización de socios o accionistas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Se presenta cuando se requiera actualizar la estructura accionaria de una persona moral.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales cada vez que se realice una modificación o incorporación de sus socios o accionistas.		Dentro de los 30 días siguientes a que se actualice el supuesto.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. De clic en Otros trámites y servicios y luego en Presenta tu aclaración como contribuyente. 2. Ingrese tu RFC y contraseña. 3. Elija la opción de Servicios por internet. 4. Seleccione las opciones: Aclaraciones / Solicitud. 5. Llene el formato electrónico "Servicio de Aclaración". 6. Adjunte los documentos escaneados correspondientes. 7. Envíe su solicitud. 8. Obtén tu acuse de recepción. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones así como la incorporación de sus socios o accionistas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Transcurridos 7 días hábiles posteriores, a la presentación de su solicitud, el representante legal del contribuyente podrá consultar, el estado en que se encuentra en el Portal del SAT, ingresando el número de folio que señala su acuse de recibo.	No.	

Resolución del Trámite o Servicio		
El contribuyente recibirá la respuesta de su solicitud a través del Portal de SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recepción.	Vigente hasta que el contribuyente presente nueva actualización de estructura accionaria.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 desde cualquier parte del país. • MarcaSAT 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. • Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 • Internacional 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		

296/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa que motivó que se le haya restringido temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición del CFDI en términos del artículo 17-H Bis del CFF.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio A través de este trámite se permite al contribuyente proporcionar las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causa por la que se restringió temporalmente el uso de su certificado de sello digital o el mecanismo que utiliza para expedir CFDI.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales a quienes se haya restringido temporalmente el uso de su Certificado de sello digital o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.		Cuando se haya restringido temporalmente el uso de su Certificado de sello digital o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
¿Dónde puedo presentarlo?		
En el Portal del SAT, a través de "Mi portal": https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
Ingresa al Portal del SAT, selecciona el apartado "Otros trámites y servicios", posteriormente seleccionar el apartado "Aclaración, asistencia y orientación electrónica" y en seguida selecciona la pestaña "Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió temporalmente tu CSD", y da click en Iniciar sesión. Posteriormente Ingrese a la aplicación Mi portal con su RFC y Contraseña. Seleccione los apartados de: Servicios por Internet/Aclaraciones/Solicitud. 4. Seleccione en el renglón de Trámite el apartado o la etiqueta que fue señalada por la autoridad en la resolución a través de la cual se restringió temporalmente el CSD o el mecanismo de facturación. 5. Llene el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el Campo Asunto: podrá indicar Desbloqueo de CSD. En el Campo Descripción: incorpore los argumentos por los cuales solicita el desbloqueo del CSD.		